



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

N° 120 -2019-SUNAT/800000

DESIGNA SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Lima, 04 de septiembre de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 179-2019-SUNAT/8A0000, de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, que comunica la denuncia interpuesta por el trabajador Mario Ricardo Pastor Devicenci contra la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que con fecha 16 de agosto de 2019, mediante expediente N° 000-URD018-2019-525980-3 el trabajador Mario Ricardo Pastor Devicenci, solicita el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra la Secretaria Técnica designada por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 033-2016-SUNAT/800000, por presuntas infracciones administrativas;

Que sobre el particular el numeral 8.1 de la mencionada Directiva, referido a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que por lo expuesto, es necesario designar al Secretario Técnico Suplente del PAD, para que se encargue de dar trámite a la denuncia recaída en el expediente N° 000-URD018-2019-525980-3;

Que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; en consecuencia, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, ésta recae en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que formalizó la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; y, las facultades conferidas por el inciso o) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2004/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar, al señor Edgar Roney Cuadros Ochoa, en adición a sus funciones, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a fin de que se encargue de tramitar la solicitud presentada mediante expediente N° 000-URD018-2019-525980-3.

Artículo 2°. - Comunicar la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y al Secretario Técnico Suplente designado en el artículo primero, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer remitir al Secretario Técnico Suplente, el expediente N° 000-URD018-2019-525980-3 con sus antecedentes.

Regístrese y comuníquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA